

Convenio para la concesión de una subvención a la Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc para obras de adecuación del edificio**REUNIDOS**

De una parte, el señor Rafael Navarro Álvarez, alcalde de Premià de Mar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Premià de Mar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, facultado para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2023, y asistido por la secretaria accidental del Ayuntamiento, Sra. Núria Targarona Bonàs.

De otra parte, la señora Irene Andreu Carranza, mayor de edad, con DNI 38818698B, vecina de Vilassar de Mar, como representante de la Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc, actuando en nombre y representación de esta entidad, con CIF G08831000 y domicilio social en la calle Sant Miquel, 90 de Premià de Mar.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que el artículo 16.3 de la Ordenanza general de subvenciones establece la concesión mediante procedimiento de concesión directa de aquellas subvenciones nominativas y previstas singularmente en el presupuesto municipal.
2. Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 109, mediante instancia telemática con número de registro de entrada 2024 - 23866 en fecha 5 de diciembre de 2024 y posteriormente otra con número de Registro de Entrada 2024-24728, para solicitar una subvención para el financiamiento de las obras de mejora en las instalaciones del edificio con el objetivo de adecuarlas a la normativa vigente, reparando y sustituyendo aquellas que se deterioran con el uso cotidiano. Concretamente, las actuaciones están dirigidas al cambio del suelo de la planta 2, retirada de zócalos y saneamiento de la parte baja, desinstalación de muebles, corte de puertas y marcos, y colocación de parquet de vinilo.
3. La Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc es una entidad fundada en 1973 con un fuerte arraigo en el tejido cultural de Premià de Mar, cuyo principal objetivo es acoger a personas mayores con necesidades y que desde 2010 dispone de 72 plazas de residencia asistida, de las cuales 41 son plazas colaboradoras del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dentro de la residencia asistida dispone de un servicio de atención diurna con capacidad para 16 personas, cuyo objetivo es ofrecer asistencia en las actividades de la vida diaria, apoyo, diagnóstico y tratamiento integral y rehabilitador a personas mayores en horario diurno. Permite cubrir las necesidades de las personas mayores sin que renuncien a su hogar o a su entorno familiar y social.



4. El Ayuntamiento de Premià de Mar quiere dar apoyo económico a la propuesta de inversión planteada por la Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc, permitiendo así la realización de reformas de mejora en las instalaciones del edificio, con el objetivo de adecuarlas a la normativa vigente, reparando y sustituyendo aquellas que se deterioran con el uso cotidiano y subvencionando las actuaciones con una aportación económica de 12.000,00 € (doce mil euros). Las mejoras a realizar están dirigidas al cambio del suelo de la planta 2, retirada de zócalos y saneamiento de la parte baja, desinstalación de muebles, corte de puertas y marcos, y colocación de parqué de vinilo.
5. El trabajo se realizará por personal especializado y de acuerdo con un Plan de Trabajo.
6. La necesidad de regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Premià de Mar y la entidad se formaliza mediante este convenio, atendiendo a los siguientes:

PACTOS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la concesión directa de una subvención de 12.000,00 euros a la Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc por parte del Ayuntamiento de Premià de Mar, con la finalidad de realizar reformas de mejora en las instalaciones del edificio, con el objetivo de adecuarlas a la normativa vigente, reparando y sustituyendo aquellas que se deterioran con el uso cotidiano, ya que se trata de una institución asistencial cuyo objetivo es acoger a personas mayores con necesidades y que, desde hace aproximadamente 14 años, colabora con el Área de Atención / Acción Social a las Personas del Ayuntamiento de Premià de Mar apoyando la atención a personas derivadas por los profesionales del equipo de Atención Social que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.

2. Compromisos del Ayuntamiento

- a) Una vez comprobados los requisitos de obtención de la condición de beneficiario, conceder una subvención por un máximo de 12.000,00 euros a la Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc vinculada, en exclusiva, a la finalidad objeto del presente convenio.
- b) Efectuar el pago.
- c) Realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto certificando la justificación económica presentada por la entidad.

3. Compromisos de la Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc

- A) De carácter general:



a) Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad objeto de la convocatoria, para la cual ha sido concedida la subvención.

b) Justificar la subvención solicitada en el plazo máximo del 31 de marzo de 2025, en relación con el objeto de este convenio. La justificación se hará según lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

c) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento del objetivo por el cual se otorga la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Premià de Mar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

e) Proceder, si es el caso, al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

f) Realizar un tríptico con fotografías de las mejoras realizadas donde conste el patrocinio del Ayuntamiento de Premià de Mar.

g) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad "Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc", a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta obligación se cumplirá mediante la aportación, en el trámite de justificación de la subvención, de la declaración responsable adjunta como anexo al presente convenio.

h) Cumplir cualquier otra obligación que se derive del presente convenio, de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

B) De principios éticos y de reglas de conducta:

a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.



- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que se les solicite para estos fines relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- i) Cumplir con las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia.
- j) Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

El importe de la subvención será de un máximo de 12.000,00 euros, el cual está consignado en la aplicación nominativa: 7003.23109.4800000. Obras adecuación edificio.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad

La aportación del Ayuntamiento será incompatible con otras aportaciones para el mismo concepto.

6. Plazos y formas de pago de la subvención

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en el plazo preestablecido por la Tesorería municipal.

7. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad



La Fundació Privada Casal Benèfic Premianenc justificarà el compliment de la finalitat de este convenio, mediante la presentación de las facturas originales que correspondan con el importe otorgado, mediante la presentación de la instancia de justificación vía telemática en <http://www.epremia.net/ovac>

Con la justificación se deberá presentar también:

- a) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- b) Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad "Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc".

La entidad deberá justificar el gasto realizado como máximo el 31 de marzo de 2025.

8. Incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

9. Protección de datos de carácter personal de los firmantes

Los datos personales de los representantes de las partes serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezado del contrato, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Estos datos serán tratados para cumplir los derechos y obligaciones contenidos en este contrato, sin existir decisiones automatizadas que puedan afectar a estos representantes. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de la mencionada relación contractual.

Los datos se mantendrán mientras esté vigente la relación contractual, siendo tratados solo por las partes y aquellos terceros que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como en el caso de los proveedores de servicios a los que se haya encomendado un servicio vinculado con la gestión del contrato).

Los representantes de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, además de solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezado. En el caso de no quedar satisfechos con la atención recibida de las



partes después de ejercer alguno de los derechos mencionados anteriormente, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos o ante otra autoridad competente.

Los representantes de la Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc de Premià de Mar podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos del AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR, a través de la dirección de correo dpd@premiademar.cat, o bien a través de la siguiente dirección de correo a la atención del Delegado de Protección de Datos: Calle del Nord 60, (08330) Premià de Mar.

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.gencat.cat) o ante la autoridad competente en materia de Protección de Datos.

10. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio será desde la firma del convenio hasta el 31 de marzo de 2025.

11. Extinción del convenio

El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Por la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento de la normativa aplicable y las obligaciones que de ella se deriven.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en la fecha de la firma electrónica,

Alcalde de Premià de Mar,
Rafael Navarro Álvarez

Secretaria accidental del Ayuntamiento
Núria Targarona Bonàs

Representante de la Fundación Privada Casal Benèfic Premianenc,

Irene Andreu Carranza